



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202-2025-MDT/A



Tacabamba, 25 de marzo del 2025.

VISTO:

La Disposición del Titular de la Entidad, en la comisión de servicios con la finalidad de efectuar el seguimiento y coordinación de los proyectos que se vienen gestionando ante el Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y Ministerio de Economía y Finanzas, y otros organismos del Estado, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305 Ley de Reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia (...)"*; lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse) dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa en Artículo 6° que la *"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*. Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley establece que una de las atribuciones del Alcalde es *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"* concordante con el Artículo 43°, que señala *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, según el Artículo 20°, Inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Es atribución del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil (...)"*;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde o el regidor hábil de su propia lista electoral, por lo que para garantizar el normal desenvolvimiento de la entidad debe formalizarse el acto administrativo de encargatura política del despacho de alcaldía al Teniente Alcalde, Sr. Roger Quispe Vega los días 26 y 27 de marzo del 2025;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2013- EF en su Artículo 3° establece que *"Las personas que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuentas y gastos de viaje debidamente sustentadas con os comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado, el saldo resultante, no mayor al (30%) podrá sustentarse mediante declaración jurada, siempre que no sea posible obtener comprobante de pago reconocidos y emitidos de conformidad a lo establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT – La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios"*;



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202-2025-MDT/A

Que, Titular del Pliego tiene la necesidad imperante de efectuar e viaje a la Ciudad de Lima con la necesidad de efectuar el seguimiento y coordinación de los proyectos que se vienen gestionando ante el Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y Ministerio de Economía y Finanzas.

Por los fundamentos facticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú y estando en amparo de las atribuciones conferidas en el numera 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el viaje en comisión de servicio a la Ciudad de Lima del Titular del Pliego **DANTE LUIS TIRAVANTI DELGADO – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tacabamba**, durante los días 26 y 27 de marzo del 2025, para que efectúe el seguimiento y coordinación de los proyectos que se vienen gestionando ante el Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y Ministerio de Economía y Finanzas, y otros organismos del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR las funciones inherentes al Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde **ROGER QUISPE VEGA**, durante los días 26 y 27 de marzo del 2025, por motivo de viaje del señor alcalde a la ciudad de Lima con la finalidad de efectuar el seguimiento y coordinación de los proyectos que se vienen gestionando ante el Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y Ministerio de Economía y Finanzas, y otros organismos del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución a todas las unidades orgánicas de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Tacabamba la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.gob.pe/munitacabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA
CHOTA - CAJAMARCA
DANTE LUIS TIRAVANTI DELGADO
ALCALDE